



OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Conahorro II

CONAHORRO II 84M – MARZO 2024

**VALOR NOMINAL DE HASTA
U\$S 5.000.000.-**

Agente Organizador	Banco de la República O. del Uruguay
Entidad Representante	Banco de la República O. del Uruguay
Agente de Pago	Banco de la República O. del Uruguay
Entidad Registrante	Banco de la República O. del Uruguay



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Por Resolución de Directorio de fecha 8 de mayo de 2012, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole, en adelante "el Emisor") resolvió emitir un programa de emisión de obligaciones negociables con oferta pública (en adelante las "Obligaciones"), al amparo de lo dispuesto en los arts. de la ley N° 18.627, así como demás normas reglamentarias y complementarias vigentes o que se dicten en el futuro.

Por Resolución de Directorio de fecha 17 de enero de 2017, Conaprole resolvió emitir la decimoséptima serie del programa Conahorro II, denominada Conahorro II 84m – Marzo 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

Emisor:	Cooperativa Nacional de Productores de Leche
Instrumento:	Programa de Obligaciones Negociables, bajo ley 18.627
Oferta:	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas mediante oferta pública.
CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA	
Monto	Hasta 100 millones
Moneda	Dólares americanos
Nombre	Conahorro II
Tipo de obligaciones	Escriturales no convertibles en acciones
Utilización de los fondos	Financiamiento de inversiones en productos terminados con destino a la exportación, o financiamiento de proyectos de inversión en plantas y equipos en complejos industriales de Conaprole.
Vigencia	5 años a partir de la aprobación por el BCU
Plazo de las emisiones	De 1 a 20 años
Moneda de Repago	Se cancelará en la moneda del contrato – dólares americanos – salvo que por restricción legal no se pudiera acceder a dicha moneda. En este caso se podrá cancelar en moneda local al tipo de cambio de cierre del día anterior al pago que fije el Banco Central del Uruguay para operaciones financieras
Agencia Calificadora	Fix Scr Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
Aprobación emisiones	Cada Serie que se emita bajo el Programa de Emisión será aprobada por el Directorio del Emisor así como las condiciones específicas de dicha serie.
Ley y jurisdicción aplicable	República Oriental del Uruguay
CONDICIONES DE LA SERIE 17ª – CONAHORRO II 84M – MARZO 2024	
Monto	Hasta US\$ 5 millones.
Moneda	Dólares americanos – Billetes
Calificación	AA(uy)
Vencimiento:	20 de marzo de 2024.
Amortizaciones	22-03-2021 un cuarto del circulante; 21-03-2022 un tercio del circulante; 20-03-2023 la mitad del circulante y 20-03-2024 el total del circulante. A los efectos de determinar el Circulante, se tomará el del cierre del día de pago de intereses inmediato anterior.

Derecho del inversor:	<p>Independientemente del plan de amortizaciones definido, el conjunto de inversores tendrá el derecho a recuperar hasta un catorceavo (1/14) del circulante en las primeras siete fechas de pago de intereses, y hasta un veintiochoavo (1/28) del circulante en las siguientes seis fechas de pago de intereses.</p> <p>Para ejercer tales derechos los inversores deberán comunicar a su Agente de Distribución, la voluntad de ejercicio del mismo, a través de una instrucción firmada que recabará el Representante de los obligacionistas, quien lo comunicará al final del plazo al Banco Central, disponiendo para ello de un período de 30 días, que inicia 30 días calendario anteriores a la fecha estipulada para ejercerlo y finaliza el día previo a la fecha de ejercicio de tal derecho.</p> <p>Si en algún caso la cifra de solicitudes superara el importe comprometido, los capitales a reintegrar se determinarán de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. a prorrata entre las solicitudes recibidas, o2. cualquier cifra comprendida entre el monto comprometido y el total solicitado, a criterio de Conaprole. <p>El Representante de los obligacionistas considerará como cancelación anticipada de la emisión, los capitales devueltos a los inversores en ejercicio de este derecho.</p>
Inversión Mínima	US\$ 1.000
Especies válidas para efectuar la suscripción:	Se podrán efectuar suscripciones: i – Con US\$ billetes ii – Con el valor nominal de cualquier serie del (de los) programa(s) Conahorro, vigentes al momento de la suscripción. En este caso si un tenedor de cualquier serie del (de los) referido(s) programa(s) quisiera integrar la nueva serie canjeando total o parcialmente su tenencia de las mismas, Conaprole tomará el importe a canjear como una cancelación anticipada al valor del 100% de la serie de que se trate, a los solos efectos de integrar el capital a la serie que se estará suscribiendo, acreditando los intereses corridos hasta el día 20 del mes de la integración en la cuenta del inversor que solicite el canje.
Precio:	100% de su Valor Nominal.
Interés Compensatorio:	<ul style="list-style-type: none">- 3 % lineal anual, para el período comprendido entre el 22-03-2017 y el 20-03-18- 3,25% lineal anual, para el período comprendido entre el 21-03-2018 y el 20-03-19



	<ul style="list-style-type: none"> - 3,50% lineal anual, para el período comprendido entre el 21-03-2019 y el 22-03-2021 - 4,25% lineal anual, para el período comprendido entre el 23-03-2021 y el 20-03-2024. - El interés será calculado en base a un año de 365 días.
Pago de Intereses	Semestrales en las siguientes fechas: miércoles, 20 de septiembre de 2017 martes, 20 de marzo de 2018 jueves, 20 de septiembre de 2018 miércoles, 20 de marzo de 2019 viernes, 20 de septiembre de 2019 viernes, 20 de marzo de 2020 lunes, 21 de septiembre de 2020 lunes, 22 de marzo de 2021 lunes, 20 de septiembre de 2021 lunes, 21 de marzo de 2022 martes, 20 de septiembre de 2022 lunes, 20 de marzo de 2023 miércoles, 20 de septiembre de 2023 miércoles, 20 de marzo de 2024
Interés Moratorio	200 pbs por encima de la tasa de interés compensatorio
Fecha de emisión:	22 de marzo de 2017.
Agentes de Distribución	Banco de la República O. del Uruguay; Bolsa de Valores de Montevideo, Banco BBVA y Banco Itaú.
Comisión de Distribución:	0,50%
Día de Apertura de la Suscripción:	20 de marzo de 2017.
Suscripción	Se tomarán suscripciones, el día 20 de marzo de 2017 (desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas)
Modo de suscripción e integración	<p>Cada inversor podrá realizar solicitud(es) de suscripción, a través de los medios que el (los) Agentes de distribución establezca(n) a estos efectos.</p> <p>Este procedimiento supondrá la aceptación de un contrato por el cual el inversor mandata irrevocablemente al Agente de Distribución a comprar títulos de la emisión de ConahorroII 84m - Marzo 2024 por el mismo valor que el capital suscripto.</p> <p>El importe suscripto permanecerá bloqueado en la cuenta que el suscriptor asocie a esta operativa, desde el momento de la suscripción hasta la fecha de emisión, y tendrá como única finalidad la compra de Conahorro, no siendo por tanto de libre disponibilidad para el inversor. El día de la emisión el importe que se adjudique será debitado de dicha cuenta en tanto que, de existir remanente no adjudicado, éste permanecerá en la cuenta sin bloqueo.</p>
Criterio de asignación	Cerrada la suscripción y en función de la demanda recibida, el emisor fijará el monto máximo a aceptar por suscripción individual en función del monto



	global de emisión que decida aceptar dentro del rango establecido en este prospecto. Este monto máximo de suscripción individual será el mismo para todos los suscriptores.
Forma de pago	Tanto las amortizaciones como los intereses se efectivizarán mediante crédito en cuenta.
Opción de rescate	El Emisor tendrá la opción de rescatar en forma anticipada el monto total vigente de la Emisión en cualquier momento, al precio de 100%. Para ejercer tal opción, Conaprole deberá cursar un preaviso en tal sentido al Banco Central del Uruguay, con una antelación mínima de 30 días corridos previos al momento de efectuarse el rescate.
Inscripción:	A determinar
Agente Organizador	Banco de la República O. del Uruguay
Representante de los Obligacionistas:	Banco de la República O. del Uruguay
Agente de Pago:	Banco de la República O. del Uruguay
Entidad Registrante:	Banco de la República O. del Uruguay
Ley Gobernante	República Oriental del Uruguay.
Asamblea de Obligacionistas:	<ol style="list-style-type: none">1. Para decidir sobre el otorgamiento de quitas, modificaciones en la tasa de interés, cambio en las garantías, y/o concesión de mayores plazos o esperas, se necesitará contar con el voto favorable de una mayoría especial de Obligacionistas que representen 75% del saldo de capital adeudado de esta serie con derecho de voto. Esta decisión será vinculante para todos los tenedores de Obligaciones de esta serie.2. No tendrán voto en la Asamblea de Obligacionistas aquellos tenedores que integren la Comisión Fiscal, el Directorio, o el personal superior del Emisor. Por Personal superior se entiende la Gerencia General y las Gerencias de Área que se detallan en el Anexo 10 del Prospecto del Programa de Emisión. Tampoco estarán habilitados para votar aquellas sociedades comerciales en las cuales el Emisor participe en su capital integrado con una participación superior al 50%.